



PRIMERA

**COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA HONGRUN
S.A.**

Guayaquil, 11 Diciembre del 2014.-



- 1 -

1 **NÚMERO: 2014-9-01-11-P004854**

2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**
3 **HONGRUN S.A.- CAPITAL SOCIAL: US\$30,000,00.-**

4 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$60,000.00.-** En la ciudad de

5 Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del

6 Ecuador, hoy día diez de Diciembre del dos mil catorce,

7 ante mí, Doctor **XAVIER RODAS GARCÉS**, Notario Titular

8 Décimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen las

9 siguientes personas: a) el señor **WU HANXIONG**, quien

10 declara ser de nacionalidad china, entendido en el idioma

11 castellano, de estado civil soltero, de profesión comerciante, por

12 sus propios derechos; y, b) la señorita **XIA JIANFEN**, quien

13 declara ser de nacionalidad china, entendida en el idioma

14 castellano, de estado civil soltera, de profesión comerciante, por

15 sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad,

16 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces

17 para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus

18 respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los

19 mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de

20 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, sobre cuyo objeto y

21 resultados están bien instruidos, a la que proceden de una

22 manera libre y espontánea y para su otorgamiento me

23 presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:**

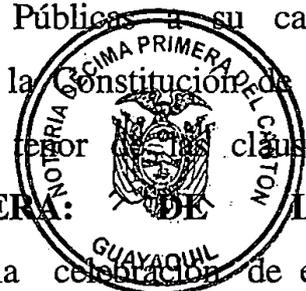
24 **Sírvase en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,**

25 **sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución de una**

26 **Compañía Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas**

27 **siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS**

28 **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de este



[Handwritten signature]

1 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir
2 la Sociedad Anónima que se denomina **HONGRUN S.A.**;
3 por sus propios derechos, el señor **WU HANXIONG**, de
4 nacionalidad China, mayor de edad, de estado civil soltero,
5 de ocupación comerciante, con domicilio en esta ciudad de
6 Guayaquil; y **XIA JIANFEN**, de nacionalidad China, mayor
7 de edad, de estado civil soltera, de ocupación comerciante,
8 con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, todos hábiles y
9 capaces para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA**
10 **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este
11 contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
12 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano
13 que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se
14 inserta a continuación: **HONGRUN S.A. CAPÍTULO**
15 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN**
16 **Y DOMICILIO. ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en
17 esta ciudad la compañía que se denominará **HONGRUN**
18 **S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el
19 presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.
20 **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto
21 dedicarse a lo siguiente: Venta al por mayor y menor de
22 todo tipo de ropa o prendas de vestir, zapatos y accesorios
23 de hombres, mujeres y niños, incluidas prendas o ropa,
24 accesorios y zapatos deportivos; una vez constituida la
25 compañía podrá realizar cualquier clase de contratos o actos
26 relacionados con su objeto con personas naturales, empresas
27 privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su
28 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por



- 2 -

1 las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.
2 **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye
3 esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a
4 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
5 Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio
6 principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá
7 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
8 república o del exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO:**
9 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO**
10 **QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de
11 **SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
12 **DE AMÉRICA (US\$60,000.00)**, el capital suscrito es de
13 **TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
14 **DE AMÉRICA (US\$30,000.00)**, dividido en **TRESCIENTAS**
15 acciones ordinarias y nominativas de **CIEN DÓLARES DE**
16 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00)**
17 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de
18 la junta general de accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las
19 acciones estarán numeradas del cero cero uno (001) a la
20 trescientos (300) inclusive y serán firmadas por el Gerente
21 General y Presidente de la compañía. **ARTÍCULO**
22 **SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
23 extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el
24 título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres
25 días consecutivos, en uno de los periodos de mayor
26 circulación en el domicilio de la misma una vez
27 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
28 publicación, se procederá a la anulación del título,



1 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
2 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
3 anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es
4 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
5 pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción
6 liberada da derecho aún voto, endichas juntas generales.-

7 **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el
8 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
9 también los traspasos de dominio o pignoración de las

10 mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá
11 los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
12 totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los
13 accionistas certificados provisionales y nominativos.-

14 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
15 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
16 accionistas existentes en proporción a sus acciones.

17 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá
18 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
19 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
20 dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO**

21 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
22 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**

23 **DÉCIMO TERCERO.-**El Gobierno de la compañía
24 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
25 supremo.- La administración de la compañía se ejecutará a
26 través del Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los
27 términos que se indican en el presente estatuto.-

28 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la



- 3 -

1 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
2 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se
3 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
4 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
5 de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
6 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
7 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
8 domicilio principal de la sociedad con ocho días de
9 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
10 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto
11 de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta
12 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
13 previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por
14 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
15 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
16 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
17 forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
18 **SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se
19 requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia
20 de un número de accionistas que represente por lo menos la
21 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
22 nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley
23 de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
24 habrá quórum con el número de accionistas que
25 concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los
26 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
27 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-
28 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales



1 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
2 discusión de los informes del administrador y comisarios.
3 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado
4 de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
5 utilidad es líquidas, constitución de reservas, proposiciones de
6 los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si
7 es que corresponden hacerlas en ese período según el
8 estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas
9 Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
10 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director
11 o Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
12 En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
13 tratarán los asuntos que específicamente se hayan
14 puntualizado en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
15 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta
16 general se tomarán por simple mayoría de votos en relación
17 al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
18 casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor
19 proporción, las resoluciones de la Junta General son
20 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO**
21 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
22 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que
23 el Gerente General, como secretario, redacte un acta,
24 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el
25 objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la
26 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
27 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General
28 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-



- 4 -

1 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la
2 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
3 reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las
4 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si
5 se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
6 acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.-

7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta
8 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente
9 la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
10 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
11 liquidación, la convalidación y en general, cualquier
12 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad
13 del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
14 representación de la tercera parte del capital pagado. Si
15 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
16 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
17 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
18 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
19 modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada
20 se constituirá con el número de accionistas presentes, para
21 resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
22 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
23 se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son

24 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:
25 a) Elegir al Presidente y Gerente General de la compañía,
26 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
27 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
28 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)



1 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
2 presentados con el informe del comisario en la forma
3 establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver
4 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar
5 el aumento o disminución del capital social de la compañía;
6 f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
7 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
8 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
9 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
10 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h)
11 Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos
12 que se sometan a su consideración, de conformidad con el
13 presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le
14 corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos
15 de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son
16 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente, a)
17 Ejercer la administración de la compañía, así como la
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en
19 forma individual. En los casos de falta, ausencia temporal o
20 definitiva, o impedimento para actuar del **GERENTE**
21 **GENERAL**, será reemplazado por el **PRESIDENTE** y en
22 caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este
23 último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta
24 General designe al titular. El plazo de duración de los
25 prenombrados Administradores será de cinco años, pudiendo
26 ser reelegidos indefinidamente.- b) Administrar con poder
27 amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas,
28 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre



- 5 -

1 de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
2 que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de
3 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo
4 su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar
5 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
6 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
7 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f)
8 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
9 ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
10 autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las
11 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
12 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
13 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
14 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
15 Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías,
16 el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General
17 de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son
18 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la
19 Ley de Compañías.- **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las
21 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,
22 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente
23 General y Presidente.- **CLÁUSULA TERCERA: DE LA**
24 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.** Los accionistas
25 fundadores declaran bajo juramento que la compañía ha sido suscrita y pagada de la siguiente manera:
26 la compañía ha sido suscrita y pagada de la siguiente manera:
27 el señor **WU HANXIONG**, treinta **(30)** acciones
28 ordinarias y nominativas de **CIEN DÓLARES DE LOS**



1 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00)** que
2 corresponden al diez por ciento de las acciones; y el señor
3 **XIA JIANFEN, doscientos setenta (270)** acciones
4 ordinarias y nominativas de **CIEN DÓLARES DE LOS**
5 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00)**, que
6 corresponden al noventa por ciento, pagando en numerario el
7 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el
8 saldo, esto es, el setenta y cinco por ciento lo pagarán en
9 un plazo de dos años. Así mismo los accionistas fundadores
10 declaran bajo juramento que el capital social de la
11 compañía ha sido suscrito y pagado como se lo señala en
12 la presente escritura; y que depositarán en una institución
13 bancaria los valores que aportan en el pago de las
14 acciones que han suscrito, una vez perfeccionada la
15 constitución de la compañía, y que presentarán el pertinente
16 balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de
17 Compañías y Valores junto a los demás documentos que esta
18 requiera.- **CLÁUSULA CUARTA: NOMBRAMIENTO DE**
19 **ADMINISTRADORES.-** Los accionistas fundadores
20 resuelven designar como **GERENTE GENERAL** de la
21 compañía al señor **XIA JIANFEN**, por un periodo
22 estatutario de cinco años, quien ejercerá la administración de
23 la compañía así como la representación legal, judicial y
24 extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir
25 de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil
26 del cantón Guayaquil, y como **PRESIDENTE** de la
27 compañía el señor **WU HANXIONG**, respectivamente.-
28 **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/11/2014 09:58 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7677857

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907837116 DIAZ CEDENO JOSE DAVID

CIU: G4641.21

ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, INCLUIDAS PRENDAS (ROPA) DEPORTIVAS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **HONGRUN S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/12/2014 09:58 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



09/12/2014 7.24 AM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

034
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034 - 0252 **0930452271**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

WU HANXIONG

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
AYACUCHO
PARRQUIA

3
0
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD: EXT No. **093045227-1**

APellidos y Nombres: **WU HANXIONG**

Lugar de nacimiento: **CHINA**

China
Zhengong

Fecha de nacimiento: **1974-01-18**

Nacionalidad: **CHINA**

Sexo: **M**

Estado civil: **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **LAS PERMI POR LA LEY**

APellidos y Nombres del Padre: **WU SUI QUA**

APellidos y Nombres de la Madre: **WANG XIAO HUA**

Lugar y Fecha de Expedición: **GUAYAQUIL 2013-11-27**

Fecha de Expiración: **2023-11-27**

V3344V4244

000583103

XAVIER RODAS GARCÉS, NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE, que la copia del documento que antecede, que consta de 1 foja(s), incluida la presente es conforme al documento que fue exhibido y devuelto al interesado.- Guayaquil, 10 de Noviembre 2014

[Handwritten mark]

Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
del Cantón Guayaquil



签证 Visas



注意事项

- 一、本护照为重要身份证件,持照人应妥为保存、使用,不得涂改、转让、故意损毁,任何组织或个人不得非法扣押。
- 二、本护照的签发、换发、补发和加注由公安部出入境管理机构或公安部委托的公安机关出入境管理机构,中国驻外使领馆、领馆或外交部委托的其他驻外机构办理。
- 三、本护照遗失或被抢,在国内应立即向当地或户籍所在地的公安机关出入境管理机构报告;在国外应立即向当地或附近的中国驻外使领馆、领馆或外交部委托的其他驻外机构报告。
- 四、短期出国的公民在国外发生护照遗失、被盗等情形,应向中国驻外使领馆、领馆或外交部委托的其他驻外机构申请中华人民共和国旅行证。

持照人签名 BEARER'S SIGNATURE

[Handwritten signature]

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE, que el documento precedente compuesto de 1 foja(s), es conforme al original que se me exhibió y que devolví al interesado en Guayaquil, 10 de Diciembre del 2014

[Handwritten mark]

Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
del Cantón Guayaquil



- 6 -



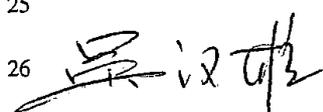
1 expresamente autorizado el señor Abogado José David Díaz
2 Cedeño, para realizar todas las diligencias legales y
3 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
4 compañía. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**-Los contratantes
5 declaran bajo juramento que los datos contenidos en el
6 presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la
7 Ley y a la Constitución de la República. En todo lo no
8 estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la
9 Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de
10 controversia entre los accionistas y administradores de la
11 Compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de
12 Mediación, conforme lo establece la Ley de Arbitraje y
13 Mediación, ante el Centro de Mediación de la
14 Superintendencia de Compañías.- Agregue usted señor
15 Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta
16 validez del presente instrumento. Firmado.- firma ilegible:
17 **ABOGADO JOSÉ DÍAZ CEDEÑO.- Matrícula número**
18 **cero nueve-mil novecientos ochenta y nueve-cien Foro de**
19 **Abogados.-** Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes
20 agregados, que quedan elevados a escritura pública.- Yo, el
21 Notario, doy fe que, después de haber sido leída en clara y
22 alta voz, toda esta escritura pública a los otorgantes, éstos la
23 aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican
24 y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

25

26

27

28


WU HANXIONG

C.I. 093045227-1



1 CERT. VOT. 034-0252

2

3 夏建芬

4 XIA JIANFEN

5 PASAPORTE G46595719

6

7

EL NOTARIO



8

9

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28





Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la Escritura pública **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA HONGRUN S.A.**, número, **2014-9-01-11-P04854**, en once fojas útiles, incluida la presente, que rubrico y firmo en Guayaquil, a los once días del mes de Diciembre del dos mil catorce.-



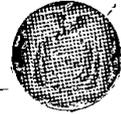
EL NOTARIO



XAVIER RODAS GARCÉS



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:782
FECHA DE REPERTORIO:08/ene/2015
HORA DE REPERTORIO:12:56

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Enero del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **HONGRUN S.A.**, de fojas **2.818 a 2.844**, Registro Mercantil número **128**.- **2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **HONGRUN S.A.**, a favor de **WU HANXIONG**, de fojas **1.051 a 1.053**, Registro de Nombramientos número **349**.- **3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **HONGRUN S.A.**, a favor de **XIA JIANFEN**, de fojas **1.054 a 1.056**, Registro de Nombramientos número **350**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 14 de enero de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1032393



2014-09-01-011-P004854

Abogado. Gonzalo Xavier Rodas Garces
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura No.	2014-09-01-011-P004854	No. De Fojas.	10			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-12-10 17:08:36						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razon social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	WU HANXIONG	Cédula de Identidad	093045227-1	Chino	Accionista	
Persona Natural	XIA JIANFEN	Pasaporte	G46595719	Chino	Accionista	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razon social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE LA COMPANIA HONGRUN S.A.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 30000						

ABOGADO. GONZALO XAVIER RODAS GARCES
NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

AZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

HONGRUM SA

XPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

HONGRUM SA

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Quezaltenango

CANTÓN:

Gigüil

CIUDAD:

Gigüil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Quezaltenango

CANTÓN:

Gigüil

CIUDAD:

Gigüil

PARROQUIA:

Ximénez

BARRIO:

-

CIUDADELA:

CALLE:

870 y Altos

NÚMERO:

815

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Luenda

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

6025111

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

tonatin82@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0986447165

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Centros Comercial Multi-comercio

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Xia Jonathan

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

646595719

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



RECIBIDO

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUATEMALA

15 ENE 2015

20 ENE 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 16:07 Firma: *[Signature]*

[Handwritten notes and signatures]
K. 1588
EP. 200093
[Signature]

6. f. u. a. s.

**Súperintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha: 15/JAN/2015 16:02:33 Usu: omontalvan

*10
5*



Remitente: No. Trámite: 1558 - 0
XIA JIANFEN ---

Expediente: 7677857

Razón social: RUC:

HONGRUN S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO , CONTRATO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 104
Digitando No. de trámite, año y verificador =